



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0160

Demandante: LAZARO ENRIQUE AGUDELO ECHAVARRIA

Demandada: CONSTRUCCIONES MAZO S.A.S Y OTRAS

Proceso: ORDINARIO

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por la demandada, en relación con él envió de la demanda y sus anexos.

- Para mayor claridad del Despacho y debido a que el demandante tuvo varios contratos por obra o labor contratada y que supuestamente el demandante sufrió tres accidentes laborales, el primero de ellos no se conoce de la fecha, el segundo fue el día 2 de julio de 2018 y el tercero fue el día 8 de noviembre de 2018. En relación con lo anterior, la parte demandante indicará con precisión y claridad, lo siguiente:
- Deberá aportar cada uno de los contratos de obra o labor contratada que suscribió el demandante con cada empleador, los cuales fueron enunciados en el acápite de prueba documental. 2. Indicará fecha de ingreso y de retiro de cada uno de esos contratos. 3. Expresará si en los accidentes laborales supuestamente ocurridos al demandante, hubo informe o reporte del accidente ante la ARL SEGUROS BOLIVAR S.A (aportar prueba sumaria de los informes del accidente). 4. Sírvase aportar de forma clara y precisa, en cada uno de estos contratos por obra o labor contratada, cuantas incapacidades tuvo el demandante (aportar prueba sumaria de incapacidades) 5. Indicar para cada uno de los contratos por obra o labor contratada, si estos fueron liquidados y pagados al demandante y 6. Expresar las fechas en que el demandante fue reintegrado a sus labores (aportar prueba sumaria de esta situación).
- Sírvase aportar el dictamen # 15337449-433 del 5 de septiembre de 2019, proferido por la ARL Seguros Bolívar S.A.
- Sírvase aportar el dictamen # 085869-2019 del 24 de marzo de 2029, proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
- Indicar a que fondo de pensiones estaba afiliado el demandante.
- Existe un acápite denominado razones y fundamentos de derecho, que exige no solamente la enunciación de una norma, sino además, indicar porqué dicha norma es aplicable al caso que se pone en consideración.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99aaf1b99c520fd9886839cc10fb24972ecacf8a0c35d7a27a4c32794d4dca4a

Documento generado en 03/06/2021 06:31:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**